

Impulso a la descarbonización del sector transporte y fomento de los combustibles renovables

El Consejo de Ministros ha aprobado un nuevo *Real Decreto 611/2026, de 22 de julio, que establece el marco regulatorio para impulsar la descarbonización del transporte mediante el incremento del uso de combustibles renovables* (BOE de 23 de julio).

La norma transpone al ordenamiento jurídico español las disposiciones de la Directiva (UE) 2023/2413 (RED III) relativas al sector del transporte y define un horizonte regulatorio hasta 2040, proporcionando estabilidad y previsibilidad a los agentes económicos para facilitar la planificación de inversiones.

El Real Decreto se configura como un instrumento complementario a las políticas ya existentes en materia de movilidad sostenible. Su principal aportación consiste en regular la intensidad de carbono de los combustibles suministrados al transporte, fijando objetivos progresivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y de incorporación de energía renovable.

Uno de los aspectos más relevantes es la introducción del sistema de **e-credits**, que permitirá reconocer la electricidad renovable consumida por los vehículos eléctricos mediante certificados transferibles. Este mecanismo posibilita que los operadores de infraestructura de recarga obtengan ingresos adicionales por la energía renovable suministrada, favoreciendo la rentabilidad de las inversiones en puntos de recarga y reforzando la integración de la electrificación dentro del sistema de obligaciones del transporte.

Objetivos de reducción de emisiones

El Real Decreto establece objetivos diferenciados según el modo de transporte:

- **Transporte por carretera:** se fija una senda anual de reducción de emisiones de GEI que alcanza el **17,6 % en 2030** y el **30 % en 2040** respecto al combustible suministrado. Estos objetivos se complementan con subobjetivos específicos para la incorporación de biocarburantes avanzados, biogás, hidrógeno renovable y combustibles renovables de origen no biológico (RFNBO). En conjunto, estos combustibles deberán representar un **8 % del contenido energético en 2030** y un **22 % en 2040**.

Impulso a la descarbonización del sector transporte y fomento de los combustibles renovables

Los biocarburantes convencionales, como el bioetanol y el biodiésel, continúan sujetos a su regulación específica y contribuyen igualmente al cumplimiento de los objetivos globales de reducción de emisiones.

- **Navegación de cabotaje:** se establece una senda de reducción de emisiones que alcanza el **9 % en 2030** y el **33 % en 2040**, complementando las obligaciones derivadas del Reglamento FuelEU Maritime.
- **Ferrocarril no electrificado:** los objetivos fijan una reducción del **10 % en 2030** y del **50 % en 2040**, incentivando la sustitución progresiva de combustibles fósiles por alternativas renovables.
- **Transporte aéreo:** el Real Decreto incorpora los objetivos previstos en el Reglamento ReFuelEU Aviation, que exigen una participación del **6 % de combustibles sostenibles en 2030** y del **34 % en 2040**, expresados en toneladas de combustible suministrado.

La norma incorpora mecanismos de flexibilidad que permiten computar determinadas aportaciones de combustibles renovables entre sectores cuando exista una contribución equivalente a la reducción de emisiones. Entre ellos destaca la posibilidad de que el hidrógeno renovable destinado a usos industriales pueda contabilizarse para el cumplimiento de determinados subobjetivos del transporte por carretera.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas tendrá la consideración de infracción muy grave conforme a la Ley del Sector de Hidrocarburos. 23 de julio de 2026

Sujetos obligados, sujetos habilitados y funcionamiento del sistema

El modelo regulatorio distingue tres categorías de participantes:

- **Sujetos obligados**, que son los proveedores de combustibles para los distintos modos de transporte y sobre los que recaen las obligaciones de cumplimiento de los objetivos ambientales.

Impulso a la descarbonización del sector transporte y fomento de los combustibles renovables

En el transporte por carretera esta categoría incluye, entre otros, a los operadores al por mayor de productos petrolíferos y GLP. No hay obligaciones sobre usuarios finales.

- **Sujetos habilitados**, fundamentalmente los productores de RFNBO y los operadores de puntos de recarga, que podrán solicitar certificados de combustibles renovables y comercializarlos con los sujetos obligados para facilitar el cumplimiento de sus objetivos de reducción de emisiones.
- **Sujetos obligados a reportar información**, encargados de suministrar datos estadísticos sobre consumos energéticos, como los administradores de infraestructuras ferroviarias.

Este diseño traslada las obligaciones regulatorias a los proveedores de energía y garantizando la disponibilidad de combustibles renovables para otros sectores sujetos a normativa europea, como la aviación y el transporte marítimo.

Sostenibilidad y sistemas de certificación

El Real Decreto refuerza el marco de sostenibilidad aplicable a los combustibles renovables mediante la ampliación de los actuales mecanismos de control y certificación al conjunto de combustibles renovables, incluidos los RFNBO.

Como principal novedad, se crea el **Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad**, destinado a garantizar la trazabilidad de los combustibles a lo largo de toda la cadena de valor, desde la producción hasta su puesta en el mercado. Este sistema coexistirá con los regímenes voluntarios reconocidos por la Unión Europea y permitirá reforzar las garantías frente a posibles prácticas de publicidad engañosa relacionadas con el carácter renovable o sostenible de los combustibles comercializados.

Finalmente, la norma incorpora un mecanismo de reconocimiento público mediante la concesión anual del distintivo "**Líder en Transición Energética**" a aquellos operadores que acrediten el mayor volumen de energía renovable certificada destinada al transporte.